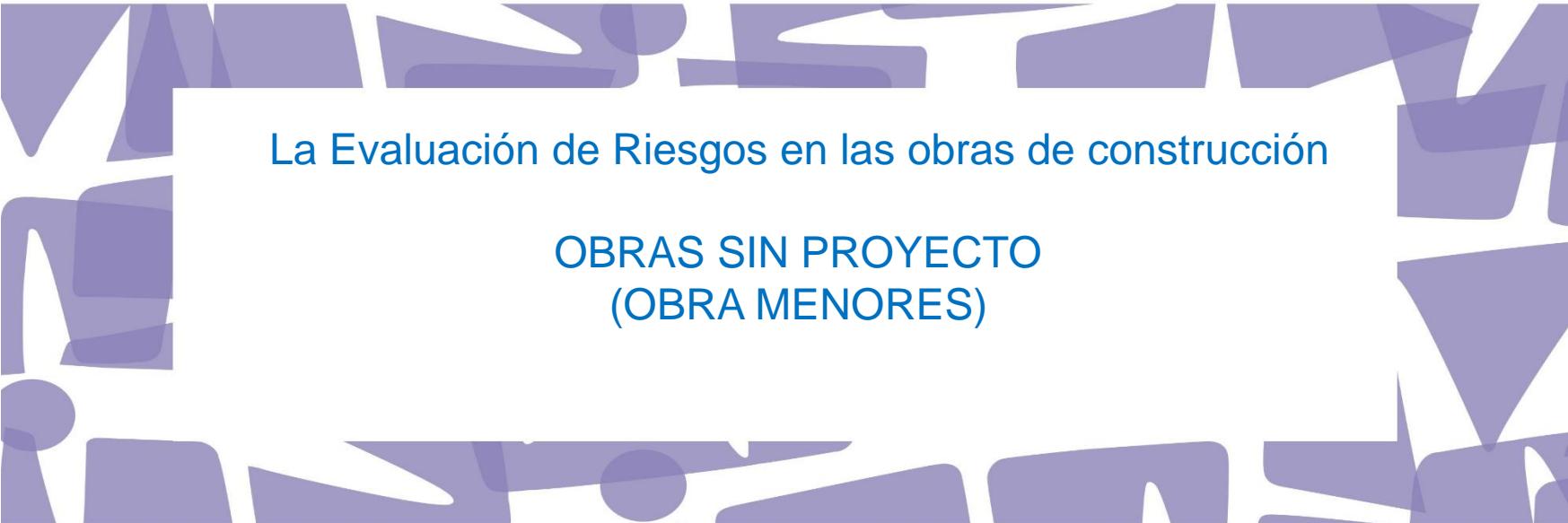


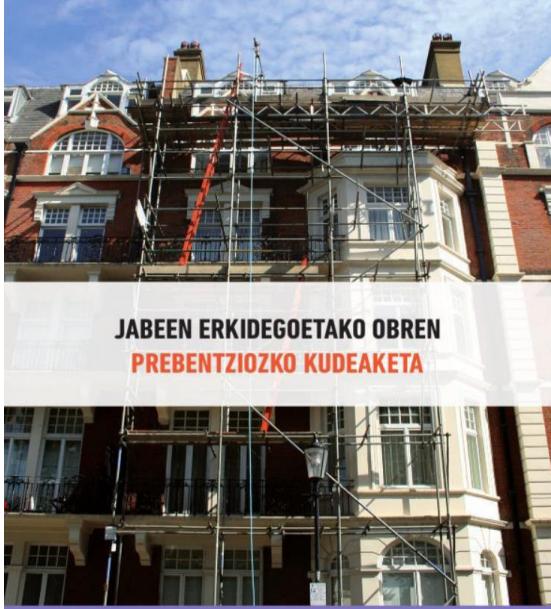
## SESION TECNICA DE CONSTRUCCION

### 19 de noviembre del 2024



La Evaluación de Riesgos en las obras de construcción

OBRAS SIN PROYECTO  
(OBRA MENORES)



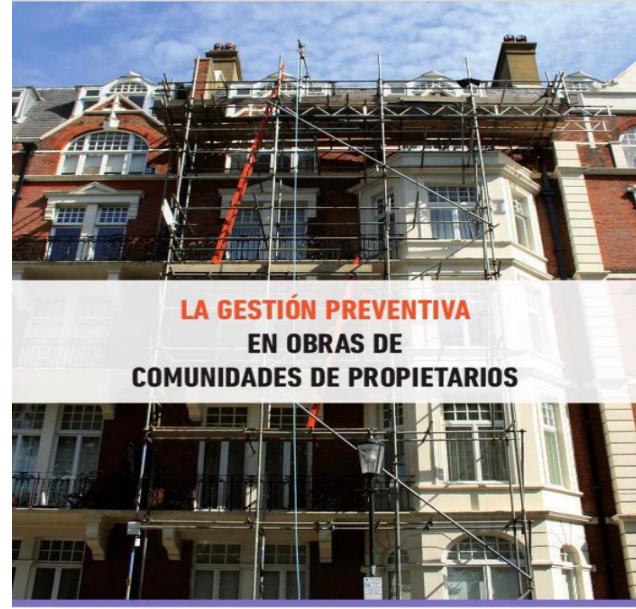
## EGILEAK:

Luis María Recacoechea Olavarria.

Osalaneko prebentzio-teknikaria Bizkaian.

Pedro Martínez de Lahidalga Armentia.

Osalaneko Laneko arriskuei aurrea hartzeko arloaren arduraduna Bizkaian.



## AUTORES:

Luis María Recacoechea Olavarria.

Técnico de Prevención de OSALAN en Bizkaia.

Pedro Martínez de Lahidalga Armentia.

Responsable de Área de Prevención de Riesgos Laborales de OSALAN en Bizkaia.

## ¿QUE ES UNA OBRA?

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

### Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos del presente Real Decreto, se entenderá por:

- a) Obra de construcción u obra: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I.

**ANEXO I**  
**Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil**

Dado que la terminología empleada en la “relación no exhaustiva” que figura a continuación se utiliza también en otras actividades distintas a las de construcción o ingeniería civil, es necesario tener en cuenta el ámbito de aplicación de este Real Decreto 1627/1997. Por tanto, los términos de dicha relación únicamente se considerarán en el contexto del mencionado ámbito de aplicación. Esto implica que el desarrollo de una actividad de las enumeradas a continuación (por ejemplo: mantenimiento), que en el sentido del presente real decreto no forme parte de una obra de construcción, no conlleva, con carácter general, la aplicación del Real Decreto 1627/1997 (por ejemplo: mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de unas oficinas ya construidas y en funcionamiento). En este sentido, cabe recordar que en los comentarios de esta guía al artículo 2, apartado 1.a) se entiende como *obra de construcción* el lugar donde se desarrolla, con carácter temporal, cualquiera de las actividades señaladas en el anexo I del Real Decreto 1627/1997 o de las relacionadas en la sección F (apartados 41 a 43) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE - 2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril), siempre que estén referidas a trabajos intrínsecamente asociados a actividades de construcción (edificación e ingeniería civil) y se ejecuten con tecnologías propias de este tipo de industrias.

Se consideran igualmente obras de construcción, tanto los túneles o galerías y otros trabajos subterráneos,

como los vaciados de tierras, pozos y zanjas que constituyan por sí mismos una obra, formen parte de ella o sean necesarios para su ejecución (siempre que no sean industrias extractivas. Véanse los comentarios de esta guía al artículo 1.2).

Siendo lo anterior, y desde un punto de vista técnico, todas las obras de construcción (edificación o ingeniería civil) tienen como característica fundamental una **evolución permanente de sus condiciones en función del lugar y el tiempo**.

Dicho lo anterior, a modo de ejemplo, las instalaciones realizadas como parte de la ejecución de una obra de construcción o instalaciones que impliquen una modificación sustancial de elementos constructivos, serían consideradas obras de construcción a los efectos del Real Decreto 1627/1997. En sentido contrario, trabajos distintos de los anteriores que consistan en la simple instalación de un equipo de aire acondicionado o climatización, movimientos de residuos sólidos inertes llevados a cabo durante la realización de los trabajos ordinarios de explotación de un vertedero o el movimiento de escorias en un alto horno en producción, entre otros, no tendrían la consideración de obras de construcción.

A continuación, con el objeto de precisar en la medida de lo posible los términos empleados en la “relación no exhaustiva” que figura en este anexo, se presentan ejemplos para cada uno de ellos.

**a) Excavación**

Ejemplos: vaciados de tierras, pozos, zanjas, galerías y túneles, etc.

**b) Movimiento de tierras**

Este concepto puede englobar al anterior concepto: “excavación”. Son ejemplos de movimiento de tierras: explanación, desmonte, terraplenado, etc.

**c) Construcción**

Este concepto puede englobar algunos de los términos señalados dentro de este anexo. Ejemplos: construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, playa, instalación deportiva o de ocio, etc.; realización de

trabajos que modifiquen la forma o naturaleza del terreno o del subsuelo, tales como: excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades ligadas a las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas o por sondeos.

**ANEXO I**

**Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil**

- a) Excavación.**
- b) Movimiento de tierras.**
- c) Construcción.**
- d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.**
- e) Acondicionamiento o instalaciones.**
- f) Transformación.**
- g) Rehabilitación.**
- h) Reparación.**
- i) Desmantelamiento.**
- j) Derribo.**
- k) Mantenimiento.**
- l) Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza.**
- m) Saneamiento.**

**d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados**

Ejemplos: montaje de losas y muros prefabricados, de elementos estructurales, componentes de cubiertas prefabricadas, vigas prefabricadas para puentes, dovelas prefabricadas, escamas de tierra reforzada, marcos prefabricados para pasos inferiores, etc.

De igual modo, estarían comprendidos en este apartado actuaciones tales como el montaje y desmontaje de escenarios (para conciertos, actuaciones públicas y otros), plazas de toros, invernaderos de grandes dimensiones, etc., siempre que dichos montajes / desmontajes se ejecuten con tecnologías propias de la industria de la construcción (véanse los comentarios al artículo 2.1.a).

**e) Acondicionamiento o instalaciones**

Ejemplos: acondicionamiento de una carretera para la ampliación de los arcenes, de un local comercial para su utilización como cafetería, de un puerto

para mejorar el calado de la dársena, o la instalación de aire acondicionado, calefacción, ventilación, electricidad, alumbrado, sustitución de ascensores, etc.

**f) Transformación**

Ejemplos: transformación de un teatro en varios cines, intervenciones en una vía férrea, ampliación de la utilización de un puente dedicado al ferrocarril

para hacerlo compatible con el paso de una carretera, transformación de un puerto pesquero en deportivo, etc.

**g) Rehabilitación**

Ejemplos: rehabilitación de un hotel, teatro, cine, edificio etc. antiguos u abandonados; rehabilitación de

puentes, túneles u otros; clausura de un vertedero para recuperarlo como zona pública, etc.

**h) Reparación**

Ejemplos: reparación de componentes estructurales o decorativos, intervención con métodos constructivos

en una edificación u obra civil, consolidación de los cimientos de una estructura, etc.

**i) Desmantelamiento**

Ejemplos: desmantelamiento de un falso techo, de una instalación de aire acondicionado, etc.

**j) Derribo**

Ejemplos: derribo de una chimenea, de un edificio industrial, de un forjado, etc.

**k) Mantenimiento**

Ejemplos: mantenimiento de bajantes en fachada con utilización de andamios, mantenimiento de una carretera, de una pista de aterrizaje, del margen y encauzamientos de un río, dragado de mantenimiento

de un puerto o canal fluvial, dragado y extracción de fangos para el mantenimiento de las tomas y desagües de una presa, sustitución de elementos contrarios y amortiguadores en puentes atirantados, etc.

**l) Conservación - Trabajos de pintura y de limpieza**

Ejemplos: pintura de fachadas de edificios o de elementos estructurales o de otro tipo; limpieza de

fachadas, de cubiertas o de canalones; limpieza de monumentos, etc.

**m) Saneamiento**

Ejemplos: ejecución, reforma o reparación del alcantarillado o el drenaje de un edificio, municipio, etc.

## • ZER DA PROIEKTURIK GABEKO OBRA?

### “B. Proieturik gabeko eraikuntza-obrak:

Aldez aurretik proieturik izan gabe gauzatzen direnak dira. Obra mota horren barruan, honako sailkapen hau egin daiteke:

#### **B.1. Proietua administrazio-izapideetarako eskatu ezin den obrak:**

Agintaritza eskudunak proieturik eskatzen ez duen **obra txikiak** jasotzen dira epigrafe honetan. Hona hemen adibide batzuk:

- Fatxadak, patioak, eskailera-kaxak eta abar entokatu eta margotzea.
- Instalazioak, gorako hodiak, zorrotenak, erretenak eta abar muntatzea eta desmuntatzea.
- Fatxaden kableatua.
- Zubiak auskultatzea.
- Tuneletako hezetasunak konpontzea.

#### **B.2. Larrialdi-obrak:**

...

#### **B.3. Iraupen laburreko obrak:**

... ”

(OHARRA: Eraikuntza lanen gida teknikoaren 16. orrialdetik aterea (Madril, 2012ko azaroa)

## • ¿QUE ES UNA OBRA SIN PROYECTO?

### “B. Obras de construcción sin proyecto:

Son las que se ejecutan sin contar con proyecto previo.

Dentro de este tipo de obras cabe hacer la siguiente clasificación:

#### **B.1. Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa:**

Este epígrafe recoge aquellas **obras menores** donde no se solicita proyecto alguno por parte de la autoridad competente. Algunos ejemplos son:

- Revoco y pintura de: fachadas, patios, cajas de escalera, etc.
- Montaje y desmontaje de: instalaciones, montantes, bajantes, canalones, etc.
- Cableado de fachadas.
- Auscultación de puentes.
- Reparación de humedades en túneles.

#### **B.2. Obras de emergencia:**

...

#### **B.3. Obras de corta duración:**

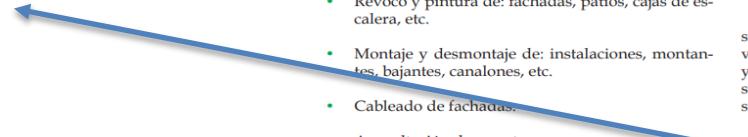
... ”

( NOTA: Sacado de la página 16 de la Guia técnica de obras de Construcción (Edición: Madrid, noviembre 2012))

**(NOTA: Sacado de la página 16 de la Guía técnica de obras de Construcción.**

**Edición: Madrid,  
noviembre 2019**

*Directrices  
básicas para la  
integración de la  
prevención en  
las obras de  
construcción.*



A fin de determinar si el proyecto es legalmente exigible, según el tipo de obra, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto, entre otras, en las siguientes leyes y sus correspondientes reglamentaciones:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### **B. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO:**

Son las que se ejecutan sin contar con proyecto previo. Dentro de este tipo de obras cabe hacer la siguiente clasificación:

##### **B.1. Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa:**

Este epígrafe engloba las obras en las que no es exigible proyecto alguno por parte de la autoridad competente. Con frecuencia, se podrían incluir dentro de este epígrafe, por ejemplo:

- Revoco y pintura de: fachadas, patios, cajas de escalera, etc.
- Montaje y desmontaje de: instalaciones, montantes, bajantes, canalones, etc.
- Cableado de fachadas.
- Auscultación de puentes.
- Reparación de humedades en túneles.
- Acometidas de servicios a edificios: agua, gas, electricidad, teléfono.

- Pequeñas reparaciones de aceras.
- Sustitución de algunas tejas en una cubierta.
- Bacheo en vías públicas.
- Pequeñas rehabilitaciones en viviendas, oficinas y otros.

##### **B.2. Obras de emergencia:**

Son aquellas que están condicionadas por la necesidad de una intervención rápida y urgente, lo que impide la redacción de un proyecto, en el sentido estricto del término, antes del inicio de la obra. Si con posterioridad se redactara un proyecto<sup>6</sup>, este tipo de obras pasaría a tener la consideración de "obras de construcción con proyecto" y se englobarían en el epígrafe A anterior de esta guía.

Algunos ejemplos de este tipo de obras son:

- Reparación urgente de un dique de contención.
- Demolición por peligro inminente.
- Apeos, apuntalamientos o refuerzos urgentes de estructuras o edificios.
- Reparación de socavones o hundimientos de viales.
- Obras como consecuencia de roturas en las conducciones (agua, gas, saneamiento, etc.).
- En general, por su propia condición, no es posible prever la realización de las obras de emergencia.

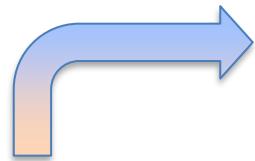
Dadas las peculiaridades que presentan las obras sin proyecto, muchas de ellas de carácter administrativo, el INSST ha publicado diversos materiales técnicos y divulgativos con indicaciones para la gestión de la seguridad y salud en este tipo de obras, cabe citar por su importancia:

- *Directrices básicas para la integración de la prevención en las obras de construcción.*
- *NTP 1071 y 1072.*
- *Seguridad laboral en obras de construcción menores (sin proyecto).*

1. ACTUACIONES MÁS COMUNES Y TIPOS DE OBRA

PART 1. PROMOTOR (CP)

## 1.2 Tipos de obras de construcción



¿A una obra  
se le exige  
proyecto?

EL AYUNTAMIENTO AL CONCEDER  
LA “LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA” AL PROMOTOR,  
LE PUEDE EXIGIR:  
PROYECTO ó NO.

**En este caso:**

- En la fase de redacción del proyecto se elaborara un Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Lo cual después el contratista es responsable de elaborar un Plan de Seguridad y Salud.

**En este caso:**

- NO existe redacción del “Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud”, NI se elabora un “Plan de Seguridad y Salud”.
- Lo cual el contratista deberá realizar un “Documento de Gestión Preventiva de la obra” (para esa obra en concreto)
- Dentro del “Documento de Gestión Preventiva de la obra” estará incluido la “Evaluación de Riesgos Específica”.

---

“En el RD 1627/1997 se establecen una serie de obligaciones para las obras de construcción. En la presente Guía técnica - tal y como se ha señalado anteriormente - las obras han sido clasificadas según dispongan o no de proyecto.

De esta clasificación se derivan determinadas consideraciones relativas a las obligaciones según los tipos de obra. Las mismas se detallan en el **anexo A** de esta Guía y se ordenan en generales y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN 12 particulares. Dentro de las consideraciones generales que afectan a todas las obras se incluyen las relacionadas con la LPRL, el RD 39/1997, de 17 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), y los aspectos comunes del RD 1627/1997.

Por otra parte, hay que resaltar, tal y como se expresa en el antes referido **anexo A**, que la LPRL y el RSP son de aplicación a todas las obras, por ser centros de trabajo en los que las empresas (contratistas y subcontratistas) desarrollan actividades.”

## “ÍNDICE

	Pág.
Anexo A. Consideraciones relativas a las obligaciones según los tipos de obra. ....	110”

( NOTA: Sacado de la página 16 de la Guía técnica de obras de Construcción (Edición: Madrid, 1º edición 4º impresión. Febrero 2006.))

## ANEXO A

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES SEGÚN LOS TIPOS DE OBRA	
GENERALES	PARTICULARES
EN TODAS LAS OBRAS CON O SIN PROYECTO (1, 2)	EN APLICACIÓN DEL RD 1627/1997
	EN TODAS LAS OBRAS CON PROYECTO (2)
<p>A todas las empresas (contratistas y subcontratistas) que intervienen en las obras de construcción les es de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), tal y como se ha señalado en el comentario de esta Guía técnica relativo al art. 1.3. (3).</p> <p>Por su parte a los trabajadores autónomos les es de aplicación el art. 24.5 de la LPRL.</p> <p><u>Artículos aplicables del RD 1627/1997:</u></p> <p><b>Promotor (4):</b> Redactar y comunicar el aviso previo (art. (8.1.) <b>(Derogado)</b></p> <p><b>Contratistas y subcontratistas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 10.</li> <li>- Art. 11.1 a) y 11.1 d). Los artículos 11.1 b), 11.1 c), 11.1 e), 11.2 y 11.3, en la parte que proceda.</li> <li>- Art. 15.</li> <li>- Art. 16.</li> <li>- Anexo IV.</li> </ul> <p><b>Trabajadores autónomos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 12.</li> </ul>	<p>- Disponer del libro de incidencias (art. 13.1).</p> <p><b>Promotor:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Designar al proyectista (art. 2.1. d).</li> <li>- Designar a la dirección facultativa (art. 2.1. g).</li> <li>- Designar al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto, si procede (art. 3.1.).</li> <li>- Designar al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, si procede (art. 3.2.).</li> <li>- Ordenar la elaboración del estudio o estudio básico de seguridad y salud, según los casos (art. 5.1. y 6.1., respectivamente).</li> </ul> <p><b>Contratistas:</b></p> <p>Elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo (art. 7.1).</p>

(1) En el RD 1627/1997 no se hace una diferenciación entre obras con o sin proyecto. Dado que en esta Guía técnica las obras han sido catalogadas de acuerdo con dicha diferenciación, en este cuadro se especifican las consideraciones relativas a los requisitos básicos -que podrían interpretarse del análisis de dicho Real Decreto- para cualquier obra con o sin proyecto.

(2) A los efectos de este Real Decreto el proyecto de obra al que se hace referencia en su artículo 4, respecto a la obligatoriedad de elaborar un estudio o estudio básico de seguridad y salud, es el proyecto de ejecución.

(3) Además les será de aplicación toda la normativa de desarrollo y complementaria que les afecte en su condición de empresas.

(4) Ver los comentarios al artículo 18.1 en esta Guía técnica.

# GUÍA TÉCNICA

PARA LA EVALUACIÓN  
Y PREVENCIÓN  
DE LOS RIESGOS RELATIVOS A LAS

## OBRAS de CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre  
BICU nº 256, de 25 de octubre



MINISTERIO  
DEL TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



Esta “Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las Obras de Construcción” es de la 1º edición 4º impresión. Febrero 2006.

**DEROGADO** ???

# GUÍA TÉCNICA

PARA LA EVALUACIÓN Y  
PREVENCIÓN  
DE LOS RIESGOS  
RELATIVOS A LAS  
**OBRAS DE  
CONSTRUCCIÓN**

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre  
BOE nº 256, de 25 de octubre



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO

- 2º edición 1º impresión. Marzo 2012  
1º edición 4º impresión. Febrero 2006  
1º edición 3º impresión. Mayo 2004  
1º edición 2º impresión. Abril 2004  
1º edición 1º impresión. Noviembre 2003

# GUÍA TÉCNICA

PARA LA EVALUACIÓN  
Y PREVENCIÓN DE LOS  
RIESGOS RELATIVOS A LAS  
**OBRAS DE  
CONSTRUCCIÓN**

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre  
BOE nº 256, de 25 de octubre



**inss**  
Instituto Nacional de  
Seguridad y Salud en el Trabajo

Edición: Madrid, noviembre 2019

---

Comparando las guias del 2006 y la 2012 (actualmente 2019).

¿Cuales son los cambios entre las guias tecnicas?

1. No aparece el concepto de “obra menor”.
2. No aparece el Anexo A, es decir, la tabla donde comenta cuales son las consideraciones relativas a las obligaciones segun los tipos de obra.
3. Si aparece modificaciones en los comentarios de en el apartado a) del punto 1. del articulo 2. Definiciones.

En conclusión: no deja nada claro el tema de las obras sin proyecto, ya que aparece una laguna nada aclaratoria para un tipo de obras.

# Noviembre 2014

## DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

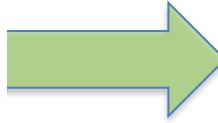
Noviembre 2014



Gobierno  
de España

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGUROIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO



Para obras  
SIN PROYECTO:

“Documentación de  
gestión preventiva de la  
obra” (D.G.P.O.)

Para obras  
CON PROYECTO:

“Plan de Seguridad y  
Salud” (P.S.S.)

## Fase 3. Planificación

### ¿Qué es y en qué consiste el Documento de Gestión Preventiva de la obra (DGPO)?

- El DPGO es el documento que en las obras sin proyecto, con un objetivo similar al encomendado a los planes de SST en las obras con proyecto, va a permitir al contratista gestionar las actividades preventivas de la obra y coordinar las actuaciones de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, en su caso.
- Su objetivo es el de planificar, organizar, coordinar y controlar la obra, facilitando la aplicación coherente y coordinada de los procedimientos de trabajo conjuntos (especial énfasis en la concurrencia de actividades) así como las medidas de emergencia.
- El contratista lo elaborará, con el asesoramiento y asistencia de su servicio de prevención, en base a la información de las medidas preventivas y procedimientos aportados por las subcontratistas y trabajadores autónomos, así como de la información previa recibida del promotor.
- El documento deberá reflejar la realidad de la obra, centrándose en los riesgos y medidas inherentes a las actuaciones concretas y ser práctico para su consulta.
- Incluirá el conjunto de medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de la totalidad de los trabajadores dependientes del contratista, incluyendo a las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Al igual que el plan de SST, el DGPO constituirá el instrumento básico de identificación de riesgos y establecimiento de medidas preventivas, en el que estará incluida la ERLE.
- No estando sujeto a los trámites de aprobación establecidos para los planes de SST, sí deberá ser supervisado por el coordinador SSE. Así como en el caso de adaptaciones y/o modificaciones del mismo.

# DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Noviembre 2014



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

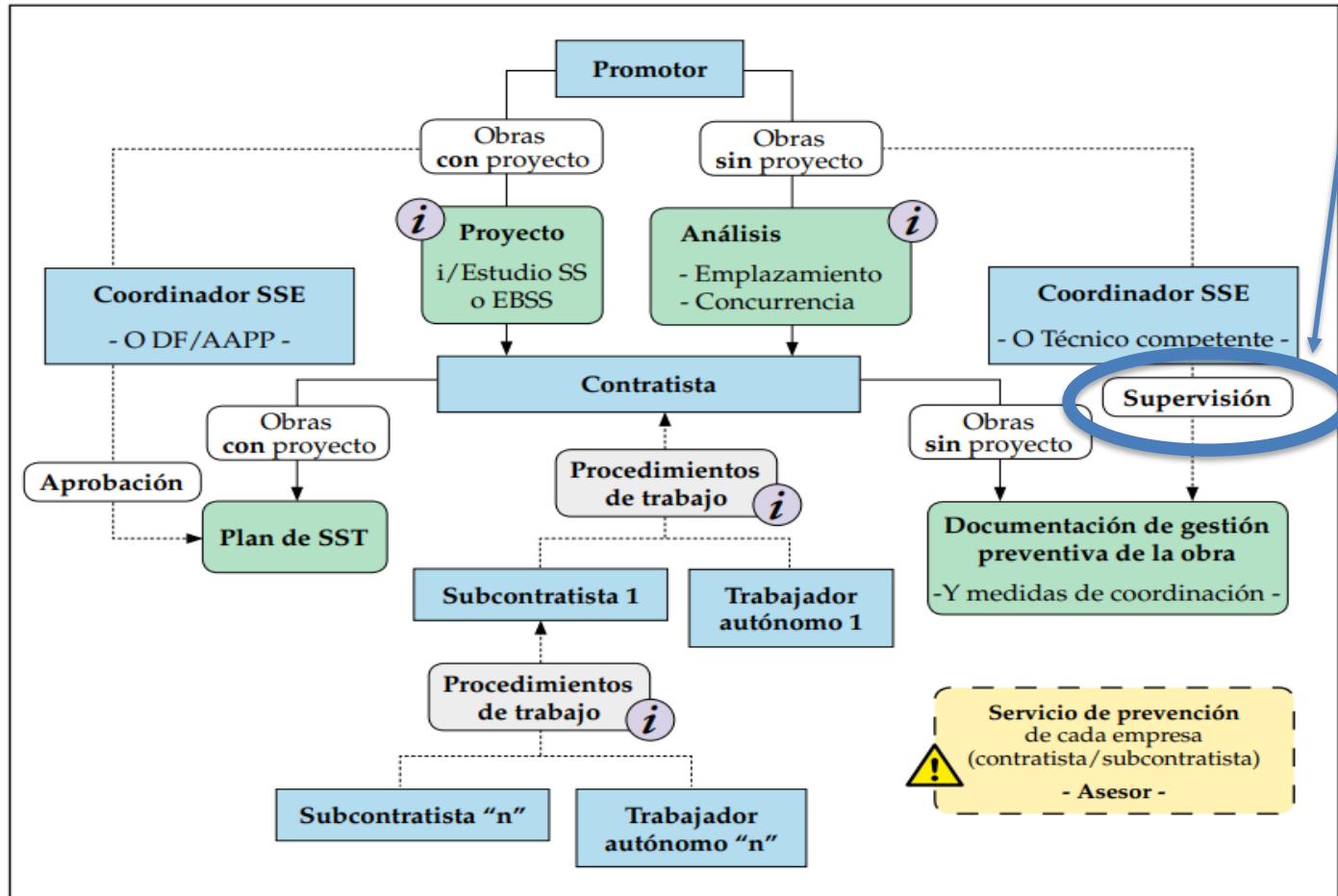


INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO

**Observación preliminar:** con carácter general, el contratista está obligado a gestionar las actividades desarrolladas por sus trabajadores y por las empresas y trabajadores autónomos con los que haya contratado parte de la ejecución de la obra de construcción. Esta gestión incluirá la planificación, desarrollo y control de las actividades encaminadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que realicen tareas en la correspondiente obra. En este sentido, es necesario hacer la siguiente distinción:

- Actuación en el caso de las obras en las que sea necesaria la **elaboración de un proyecto**: el contratista deberá redactar un **plan de seguridad y salud en el trabajo** que cumpla con los requisitos que se especifican en el [artículo 7 del RDC](#) (ver punto 2 y siguientes de este apartado).
- Actuación en el caso de las obras que **no requieran la elaboración de un proyecto**: el contratista tendrá que gestionar las actividades preventivas de la obra y coordinar las actuaciones de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con los que haya contratado. Para ello podrá optar por los medios de coordinación que considere oportunos. No obstante, parece lógico disponer de un documento, con el mismo objetivo que el mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que le permita planificar, organizar, coordinar y controlar las actuaciones y establecer procedimientos de trabajo conjuntos (en los que se haya integrado la prevención de riesgos laborales). Aunque la normativa de aplicación no determina un nombre específico para dicho documento, en las presentes directrices se utilizará la denominación de: "**documento de gestión preventiva de la obra**". En relación con este último, es necesario exponer una serie de consideraciones:
  - a. Incluirá el conjunto de medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de la **totalidad de los trabajadores dependientes del contratista** (sus propios trabajadores, los trabajadores pertenecientes a sus empresas subcontratistas, así como los trabajadores autónomos contratados por él o por dichas empresas subcontratistas).
  - b. Habrá de facilitar la aplicación coherente y coordinada de los **procedimientos de trabajo** que pondrán en práctica el contratista, las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos dependientes de él. Por ello, se pondrá especial énfasis en el control de los riesgos reciprocos generados por la concurrencia en la obra de las diferentes empresas y trabajadores autónomos. En esencia, este documento de gestión preventiva de la obra de construcción se considera clave para llevar a cabo la referida gestión y en él se mostrarán los procedimientos de trabajo que deberán implementarse durante sus distintas fases de ejecución. Tendrá que incluir también las medidas necesarias para actuar en caso de emergencia. Como orientación sobre el contenido mínimo de los mencionados procedimientos puede consultarse el [apéndice 4 de la Guía técnica del RDC](#).
  - c. Al igual que el plan de seguridad y salud en el trabajo en el caso de las obras con proyecto, el documento de gestión preventiva de la obra constituirá el **instrumento básico de identificación de riesgos y establecimiento de medidas preventivas** aplicables al conjunto de trabajadores (propios y autónomos) y a las empresas dependientes del contratista.
  - d. Las principales **fuentes de información** necesarias para la elaboración del documento estarán constituidas por: el **plan de prevención de riesgos laborales (1.3 RDC/GC)**, elaborado por cada empresa (como origen de los procedimientos de trabajo de cada una de ellas); y las correspondientes **evaluaciones de riesgos** (con sus consiguientes **planificaciones de las actividades**), elaboradas por cada empresa respecto a sus propios trabajadores. Por su parte, los trabajadores autónomos aportarán la información sobre el procedimiento de trabajo que tengan previsto desarrollar en la obra.

## Kontuz(\*) /atentos



- En la fase de “PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS”: “El documento de gestión preventiva de la obra, no sujeto a los trámites formales de aprobación establecidos en el caso del plan de SST, será **supervisado** por el **promotor** (por medio del técnico competente que corresponda) con objeto de garantizar una correcta coordinación de los trabajos durante la ejecución de la obra. En el caso de que sea obligado el nombramiento de un coordinador de SSE, una de sus funciones será la de coordinar las actividades empresariales en la obra ([9 RDC/ GC](#)), por lo que parece lógico que sea dicha figura la que lleve a cabo esta **supervisión**.”

(Sacado de la pagina 15 de la guía *Directrices básicas para la integración de la prevención en las obras de construcción*)

- En la fase de “EJECUCION”: “El **promotor** debe disponer los medios para facilitar al contratista y a las empresas (subcontratistas) y trabajadores autónomos de él **dependientes** la gestión preventiva de la obra. Del mismo modo, ha de llevar a cabo una labor de coordinación y **supervisión** de las condiciones de seguridad y salud según lo dispuesto en la normativa de aplicación.”

(Sacado de la pagina 18 de la guía *Directrices básicas para la integración de la prevención en las obras de construcción*)

- En la fase de “EJECUCION”: “El coordinador de SSE velará para que todas las empresas y trabajadores autónomos que intervengan en la ejecución de la obra apliquen, en todo momento, los principios de la **acción preventiva** ([15 LPRL](#)) prestando especial atención a las actividades descritas en el artículo 10 del RDC/ GC. La **supervisión** tendrá que encaminarse, fundamentalmente, sobre los riesgos que puedan surgir como consecuencia de la concurrencia empresarial (contratista/s, subcontratistas y trabajadores autónomos) en la obra así como sobre la implantación de las medidas preventivas precisas para eliminar o minimizar dichos riesgos. Para el cumplimiento de sus funciones ([9 RDC/GC](#)), el coordinador tomará como base lo establecido en: a) el plan de SST, en el caso de las obras en las que sea necesaria la elaboración de un proyecto; b) el **documento de gestión preventiva de la obra**, en el caso de las obras que no requieran la redacción de proyecto. Desde el punto de vista operativo, coordinará las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo (en los que la prevención de riesgos laborales estará integrada) que se desarrolleen en la obra (reuniones, visitas in situ, intercambio de información, impartición de instrucciones, etc.).”

(Sacado de la pagina 19 de la guía *Directrices básicas para la integración de la prevención en las obras de construcción*)

## Fase 3. Planificación

### ¿Cuáles son las fuentes?

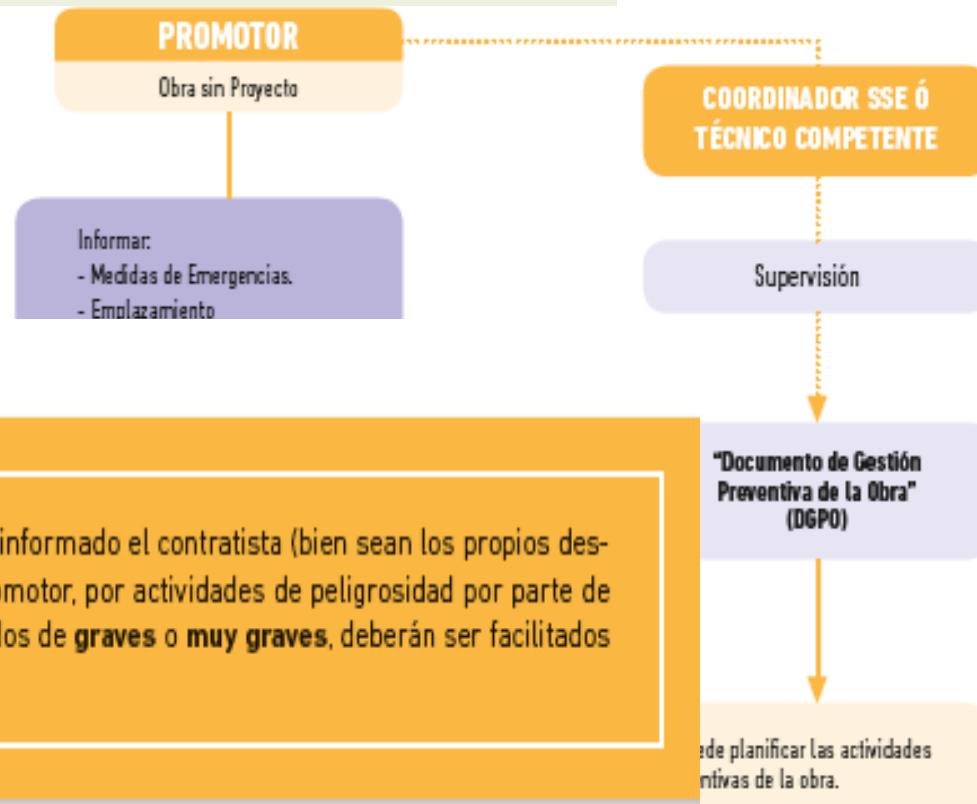
Las principales fuentes son el correspondiente DGP y

El **promotor** facilitará al contratista la información necesaria para que este último pueda planificar las actividades preventivas de la obra de construcción.



Cuando los **riesgos** de los que deba ser informado el contratista (bien sean los propios desde el centro de trabajo por parte del Promotor, por actividades de peligrosidad por parte de trabajadores autónomos...) sean calificados de **graves o muy graves**, deberán ser facilitados **por escrito**.

S.P. Subcontratado  
ASESORAR



- En la fase de “PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS”: El **contratista** elaborará, en su caso, un **documento de gestión preventiva de la obra** (ver observación preliminar anterior) referido a las actuaciones que desarrollarán sus trabajadores y las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos que contrate ([15 LPRL](#); [11 RDC/GC](#); [d.a.1<sup>a</sup> RD 171/2004](#)). El contratista está obligado a gestionar la seguridad y salud en el ámbito de sus actuaciones ([11.2 RDC/GC](#)). Con los matices que correspondan, el documento de gestión preventiva de la obra que elaborará el contratista será similar al plan de SST citado en el punto 2 de este apartado. Para su elaboración, el contratista contará con la información aportada, por un lado, por el **promotor** (punto 8 del apartado 2 del presente documento) y, por otro, por las empresas **subcontratistas** y los **trabajadores autónomos** (puntos 9 y 10 de este apartado, respectivamente).

(Sacado de la pagina 15 de la guía Directrices básicas para la integración de la prevención en las obras de construcción)

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**6871**

*Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.*

“Artículo 2. Plazos de presentación y datos de la comunicación.

”

2. En las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, ...

”

Junto a dicho modelo deberá adjuntarse el **Plan de seguridad y salud** cuando el mismo sea exigible conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, acompañado de su correspondiente aprobación, conforme al artículo 7 de dicho real decreto. Si no fuera exigible el plan de seguridad y salud, se acompañará de la correspondiente **evaluación de riesgos**.

## Fase 3. Planificación

¿PROBLEMA?



La **Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo** está regulada en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo:

La referida Orden exige sea presentada una evaluación de riesgos específica para la obra, la presentación de un DGPO, con la ERLE en él integrada, al tratarse de un documento más amplio, deberá ser la Autoridad Laboral competente la que evalúe su idoneidad.

La Orden TIN/1071/2010,  
Comunicación de Apertura de  
Centro de Trabajo



El INSHT en la “Directrices Básicas para la Integración de la prevención de los Riesgos Laborales en las obras construcción”

Para obras CON PROYECTO:

“Plan de Seguridad y Salud”

-----  
“Si no fuera exigible el plan de seguridad y salud, se acompañará de la correspondiente evaluación de riesgos.”

Para obras SIN PROYECTO:

“Documentación de gestión preventiva de la obra” (D.G.P.O.)

---

## ADI-ADI/ATENCION

Lo cual, evaluación de riesgos laborales estará incluida en el documento de gestión preventiva.

Es decir, “En ese sentido, esta Dirección General considera que el documento de gestión preventiva no puede sustituir automáticamente a la evaluación de riesgos como forma de cumplir con las exigencias legales. No obstante, **si la evaluación de riesgos exigida por la norma es parte integrante del documento de gestión preventiva mencionado se podría considerar que con su aportación se da cumplimiento al artículo 2.2 de la Orden TIN/1071/2010, sin perjuicio de que, al tratarse de un documento más amplio que la propia evaluación de riesgos, deberían ser las autoridades laborales competentes las que valoraran su idoneidad.**”

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 11 de noviembre de 2015

ASUNTO: Consulta sobre la documentación necesaria para la apertura de centro

DESTINATARIO: Subdirección Técnica  
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

En contestación a su escrito, mediante el documento necesario para la apertura de centro de

1. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el documento "Directrices Básicas para la Integración laborales en las obras de construcción" que determina contratista tendrá que gestionar las actividades prevé actuaciones de las empresas subcontratistas y trabajador contratado. Para ello, de conformidad con dicho documento, por los medios de coordinación que considere oportunamente, denominado "documento de gestión preventiva de la obra", que el plan de seguridad y salud, le permita planificar las actuaciones y establecer los procedimientos de trabajo, instrumento básico de identificación de riesgos preventivos aplicables al conjunto de trabajadores empresas dependientes del contratista en las obras sin la evaluación de riesgos es parte integrante del mencionado, se pregunta en concreto si: *¿Considera que la entrega ante la autoridad laboral del "documento es válido conforme a lo establecido en la Orden TIN/1071/2010, sin perjuicio de que, al tratarse de un documento más amplio que la propia evaluación de riesgos, deberían ser las autoridades competentes las que valoraran su idoneidad?*

2. La primera cuestión que debe señalarse es que el Ministerio de Empleo le corresponde la elaboración de informes y comunicados de acuerdo a la normativa laboral en las áreas de su competencia (artículo 3.1.f) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

3. De conformidad con la normativa laboral aplicable a las empresas, el 27 de abril, sobre los requisitos y datos que debe

apertura o de reanudación de actividades en los centros establece:

*2. En las obras de construcción incluidas en el ámbito 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones sobre la salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la o permanentemente actualizada en el caso de que se proyecte inicialmente y se efectuará únicamente por los empresarios contratistas conforme al indicado real decreto. A tal efecto, los datos que sean necesarios para la cumplimentación de la comunicación se cumplimentarán según el modelo oficial que (...)*

*Junto a dicho modelo deberá adjuntarse el Plan de seguimiento conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, correspondiente aprobación, conforme al artículo 7 de dicho real decreto de seguridad y salud, se acompañará de la correspondencia.*

4. Respecto al documento Directrices Básicas para la integración laborales en las obras de construcción de consulta, hay que señalar que en el texto del documento que uno de sus objetivos esenciales se sintetiza en "guías técnicas para la integración de la salud en el sistema general de gestión de la empresa y para la prevención de riesgos relativos a las obras de construcción, así como a la integración de la prevención de riesgos constructivo". Además, en las "Notas para favorecer la integración de la salud en el sistema general de gestión de la empresa" se determina que cada uno de los seis apartados en los que se divide el documento "contiene las orientaciones fundamentales para integrar la salud en la etapa del proceso constructivo de la que se trata".

La elaboración de dichas guías técnicas orientativas mandato que se dirige al Instituto en cada una de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de las disposiciones que mantienen actualizada la correspondiente guía técnica para los riesgos respectivos.

Las guías tienen por objeto facilitar la aplicación, especialmente en cuanto a la evaluación y prevención de riesgos comunes a todas ellas es su carácter no vinculante.

Así pues, las disposiciones de las guías, deben ser no vinculantes o recomendaciones de un organismo especializado en la materia, en este caso el Instituto General del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que las Directrices Básicas para la integración de la prevención de riesgos

en las obras de construcción es el mismo que el de las Guías del INSHT a las que complementa. De modo que el citado documento de Directrices Básicas no es vinculante, teniendo un carácter más similar a una recomendación.

Por lo tanto, a efectos de cumplimiento de la norma, en las obras sin proyecto deberá adjuntarse junto al modelo oficial de comunicación de apertura de centro de trabajo, la correspondiente evaluación de riesgos (artículo 2.2 de la Orden TIN/1071/2010).

5. En ese sentido, esta Dirección General considera que el documento de gestión preventiva no puede sustituir automáticamente a la evaluación de riesgos como forma de cumplir con las exigencias legales. No obstante, si la evaluación de riesgos exigida por la norma es parte integrante del documento de gestión preventiva mencionado se podría considerar que con su aportación se da cumplimiento al artículo 2.2 de la Orden TIN/1071/2010, sin perjuicio de que, al tratarse de un documento más amplio que la propia evaluación de riesgos, deberían ser las autoridades laborales competentes las que valoraran su idoneidad.

6. En último lugar se indica que corresponde a la autoridad laboral velar por el efectivo cumplimiento de la normativa en su territorio, y todo ello sin perjuicio de la interpretación final y vinculante que pudiera ofrecer la jurisdicción social al respecto, dado que la competencia para la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídico-laborales corresponde en exclusiva en nuestro Derecho, en caso de conflicto, a los órganos jurisdiccionales del orden social.

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL

Bernardo Ramos Alonso.



---

## GRUPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN – SUBGRUPO DE “OBRAS SIN PROYECTO”

### COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### GRUPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN SUBGRUPO DE OBRAS SIN PROYECTO

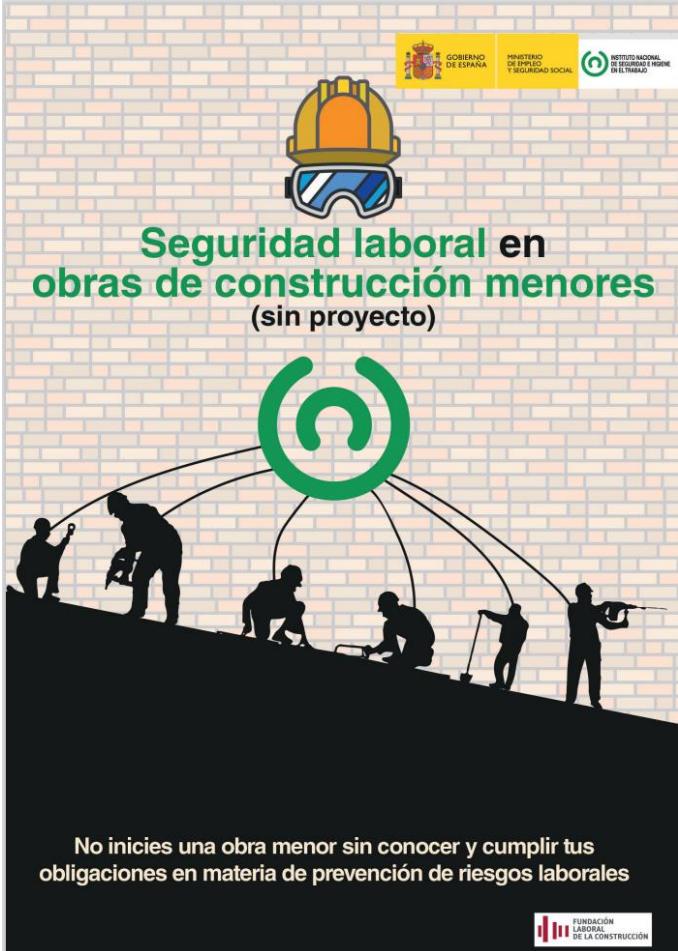
### APLICACIÓN DEL R.D. 1627/97 A OBRAS SIN PROYECTO

- **Seguimiento de la gestión preventiva en obra**

El libro de incidencias no es exigible dado que su existencia está determinado por la aplicación del R. D. 1627/1997 para obras con proyecto.

En las relaciones entre coordinador, empresas y trabajadores autónomos presentes en la obra se deberán habilitar los procedimientos documentales precisos para una adecuada gestión de la prevención adaptada a las características de la obra, en aplicación del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

*Aprobado por el Pleno de la CNSST, celebrado el día 12 de diciembre de 2013*



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y OCUPACIÓN EN EL MARCO

## Seguridad laboral en obras de construcción menores (sin proyecto)

No inicies una obra menor sin conocer y cumplir tus  
obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN

Del mismo modo, además de las licencias y permisos oportunos que debe solicitar el promotor de la obra, previamente a la ejecución de los trabajos, **el contratista** debe realizar y mantener actualizada la **comunicación de apertura del centro de trabajo** (presentando ante la autoridad laboral, junto al modelo oficial recogido en la Orden TIN/1071/2010, la evaluación de riesgos laborales, la cual estará incluida en el documento de gestión preventiva) y, en su caso, debe diligenciar el **libro de subcontratación**.

---

## REFERENCIAS:

- Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- RD 171/2004, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Guía Técnica para la evaluación y la prevención de riesgos relativos a las obras de construcción. INSHT
- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción. INSHT.
- Seguridad laboral en obras de construcción menores (sin proyecto)

- COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. GRUPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCION. SUBGRUPO DE OBRAS SIN PROYECTO. APLICACIÓN DEL R.D. 1627/97 A OBRAS SIN PROYECTO

(celebrado el día 12 de diciembre de 2013)

- Consulta sobre la documentacion necesaria para la apertura de centro de trabajo. Subdirección Técnica. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. ( 11 de noviembre de 2015)

- NTP 1052 Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (I). INSHT
  - NTP 1053 Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (II). INSHT
  - NTP 1071 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (I): en un centro de trabajo con distinta actividad. INSHT
  - NTP 1072 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (II): en una comunidad de propietarios. INSHT
  - NTP 1126 Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (I): : fundamentos (I). INSHT
  - NTP 1127 Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (II): criterios de eficiencia y soluciones organizativas. INSHT
- 
- LA GESTION PREVENTIVA EN OBRAS DE COMUNIDADES DE PROPIETAOS. OSALAN

# Eskerrik asko arretagatik

-----

# Gracias por la atención